

ACC/35358/ DOC/566286

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO DE
CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

10 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20758 VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 18.12.2015, mediante Decreto Supremo Nº 143 del Ministerio de Energía, fue otorgada una concesión eléctrica definitiva a la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A., en adelante e indistintamente TEN S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV Los Changos-Kapatur".

2º Que, mediante presentación de fecha 24.05.2017, TEN S.A., solicitó al Ministerio de Energía modificación del citado Decreto Supremo, solicitud que fue remitida a esta Superintendencia mediante OF. ORD. Nº 877, del Ministerio de Energía, de fecha 30.06.2017, ingreso SEC Nº14610, de fecha 03.07.2017.

3º Que esta Superintendencia en uso de sus facultades señaladas en el artículo 3º Nº 30, Nº 34 y Nº 36, de la ley 18.410, mediante oficio. ORD. Nº 013151, de fecha 24.07.2017, se solicita a la empresa TEN S.A., antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de modificación al Decreto Supremo Nº 143 de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

4° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 18322, de fecha 10.08.2017, la empresa peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva, corrigiendo las observaciones mediante la presentación antes individualizada la información requerida por este Servicio.

5° Que, la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143, respecto del proyecto "Línea de Transmisión 2x220 kV Los Changos-Kapatur", se justifica dado que: i) experimentó una variación respecto de su trazado original; ii) la longitud total de la línea de transmisión aumenta; iii) la superficie total de la línea de transmisión aumenta; iv) se distribuye la ubicación de las estructuras del proyecto; v) la cantidad de estructuras disminuye; vi) se reemplazan los tipos de estructuras consideradas en el proyecto original; vii) cambia el conjunto de suspensión y anclaje; y viii) cambian las características generales de la línea.

6° Que, existiendo materias de competencia de esta Superintendencia, conforme a lo establecido en el artículo 3° N° 30, así como también los numerales 34 y 36 de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en conjunto con la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 143, remitida mediante oficio ORD. N° 877, del Ministerio de Energía, de fecha 30.06.2017, ingreso SEC N°14610, de fecha 03.07.2017, es que este Órgano Fiscalizador debe pronunciarse acerca de la solicitud de modificación al Decreto Supremo en comento, aplicando a su vez la normativa concesional eléctrica vigente.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y dada las características que motivaron tal solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, es que estos fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

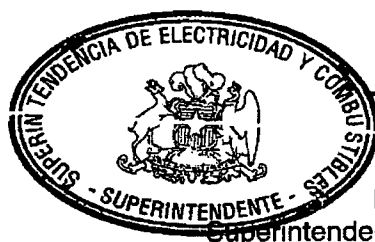
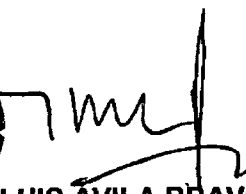
RESUELVO:

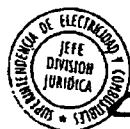
1º Que se declara admisible la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TEN S.A., para establecer la modificación solicitada a las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV Los Changos-Kapatur".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 143 de concesión eléctrica definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SEC/INM/SZQ/INB/FAO/inb

TEN_ModificaciónDSL2x220kV_Los Changos-Kapatur_inb_16 08 2017

Distribución

- Representante Legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.
Av. Apoquindo N° 3721, piso N° 11, Las Condes, Santiago de Chile.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (14610, 11314).

Caso Times: 695347.